

Entrega de Información Vía Plataforma Nacional de Transparencia

En alcance de la solicitud recibida con No. de Folio **330026724004391**, dirigida a la Unidad de enlace de **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, el día **11/11/2024**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En respuesta a su solicitud, y de acuerdo a una búsqueda realizada, con fundamento en los artículos 7, 8, 27 y 119 de la Ley General de Bienes Nacionales, se establece que la administración de la zona federal marítimo-terrestre (ZOFEMAT) compete exclusivamente a áreas ubicadas en las zonas costeras del país, definiendo dicha zona federal como la franja de veinte metros contigua a la línea de la costa en los mares, esteros, lagunas y otros cuerpos de agua marina.

Dado que la Ciudad de México no es un estado costero y, por lo tanto, no cuenta con zona federal marítimo terrestre, la Dirección General Marítimo Terrestre carece de competencia para atender solicitudes relativas a zonas federales en áreas no colindantes con litorales.

En el caso de zonas federales ubicadas junto a cuerpos de agua interiores, tales como ríos o lagos, la competencia para su administración recae en la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales.

Por lo anterior, se le sugiere que, de considerar que en el predio mencionado pudiera existir colindancia con algún cuerpo de agua interior, dirija su solicitud a la CONAGUA, como autoridad competente en la materia, para recibir la información correspondiente.

Caso contrario, le sugerimos dirigir su solicitud antela la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la CDMX (SEDEMA) o bien ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) para que se pronuncien en el ámbito de su competencia.

(Hasta 2522 caracteres)